



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/466

Los señores JOSE WILSON DAZA GIRALDO y MARIA NILSA CAÑAS HERRERA en su propio nombre formulan solicitud al Despacho para que se les conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA designándoles un apoderado que los represente en un proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

Teniendo en cuenta que el proceso que pretende instaurar la peticionaria es competencia de los Juzgados Civiles Municipales, se dispone el rechazo de las citadas diligencias en los términos del artículo 85 del C.G.P., y se ordena su envío a las mismas.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, **R e s u e l v e**:

1. RECHAZAR las presentes diligencias por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.
2. ORDENAR su remisión al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD como asunto de su competencia.
3. Cancélese la radicación del proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b5c0d170ad1d73d5b0f8287ed75f2721918cce53079e70eae0b73ba0d19be4**

Documento generado en 13/05/2022 12:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>